

SELLO TERCERO
SIRVE PARA EL REYNADO DEL S. D. FERNANDO VII.
EN EL AÑO DE 1812.



Yo D.ª Constanza Vargas de Omañon, de la me-
jor forma q. haya lugar parecio. y Digo: q. p. los años
pasados de sesenta y tres, hasta sesenta y
ocho y tres, D. Pablo Vargas de Velasco Conde de
las Lagunas mi legitimo padre, me hizo cesion
y donacion lisa llana irrevocable de una Criada
nombrada Manuela, hija legitima de Estacio
Sanos negra Criolla, y de Pablo, negro de Cuna
Caraxali, ambos sus esclavos, cuya escritura paso
p. ante Andres Sandoval, Escrivano teniente del
mayor de Cavildo, de cuyo Documento necesito un
testimonio autorizado en publica forma, y mane-
ra q. haga fe, y p. ello.

A V.S. pido y suplico se sirva mandar se me de el testimo-
nio q. solicito en la forma expresada, q. asi se
Inscriba &c.

CA-AD 3
CAS 13
DOC 1300
f

Otro si Digo q. respeto a ser una Niña doncella, pobre
desamparada a los años, y no tener con q. poder cot-
tear el Papel del Sello segundo.

A V.S. pido y suplico se sirva mandar q. el expresado termino
se me de en el Papel del Sello tercero; q. asi se
de su m.ª q. pido unipra - D.ª Constanza Vargas
y de Velasco y Omañon

Como lo pide con citacion. Lima, y
Dize 10 de 1812

Salazar

Proveydo, y firmado por el Sr. D. Andres de Sa-
lazar, y Munarones el orden a Calatraba
Coronel a las N. Exercitos, y Mo. Ordin. a
essa Ciudad, y su Jurisdiccion por su Mag.
en el dia a su fha.

Amem

Jose Maria de la Bora
Procurador Gen. de esa Ciudad

En el mismo dia a la fha. de Panamerica, ci-
te para lo que se manda en el al
Sr. D. D. Man. Aguirre de la Torre, y Fa-
gle, Regidor, y Procurador Gen. de essa Ciu-
dad en su persona doy fee.

Bora